



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, donar un predio urbano propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, en el cual se encuentra ubicado el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 139 “General Cándido Aguilar Vargas”**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida el día 9 de julio del año en curso, por la Diputación Permanente que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de la Diputación Permanente que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento citado, a donar a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, una superficie de 2,044.70 metros cuadrados, ubicada en la Colonia Bella Vista Norte, con el fin de regularizar la posesión del predio donde se encuentra ubicado el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 139 "General Cándido Aguilar Vargas".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la Iniciativa.

Señala el autor de la iniciativa que, el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el H. Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, que el artículo 55 fracción VI de la misma legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los contratos y donaciones necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y, que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, del cuerpo de leyes multicitado, tanto como los Síndicos como el Secretario del R. Ayuntamiento, comparecen en los contratos que tenga obligación patrimonial a cargo del Municipio.

Manifiesta, que el Municipio dentro de sus bienes es dueño de una superficie de terreno que conforma su fundo legal, y que el predio urbano que integra la iniciativa en estudio se encuentra constituido dentro de la propiedad municipal la cual está inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Sección I, Número 14630, Legajo 293, de fecha 6 de Abril de 1951, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de fecha 7 de Mayo de 1983.

En ese sentido, indica que a través de la iniciativa que se dictamina, el Republicano Ayuntamiento de San Fernando, otorga en donación al Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, un predio urbano compuesto de 2,044.70 metros cuadrados, para uso exclusivo del centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario N° 139, "General Canido Aguilar Vargas", Extensión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Número 1, San Fernando, y la intervención de la citada Administración Pública, con las facultades que le otorga el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tiene como fin iniciar los trámites para brindar certeza jurídica a los acuerdos tomados por el cuerpo edilicio.

Puntualiza el iniciante, que en la Sesión Pública Ordinaria Número 38, celebrada el día 26 de septiembre de 2013, fue aprobada la donación a favor de Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, de un predio urbano, propiedad de la hacienda pública municipal, ubicado en la Colonia Bella Vista Norte, urbano compuesto de 2,044.70 metros cuadrados, donde se encuentra edificado el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario N° 139 “General Cándido Aguilar Vargas”, Extensión Número 1, San Fernando, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 46.00 metros lineales con Escuela de Educación Especial; al sur: 46.00 metros lineales con calle Allende; al este: 35.10 metros lineales y 9.10 metros lineales con clínica del ISSSTE y lote de la FSTSE respectivamente y al oeste: 44.70 metros lineales con calle López Mateos.

Aunado a lo anterior, expresa que en Sesión Pública Ordinaria efectuada el 28 de abril del año en curso, mediante acuerdo de cabildo, se aprobó la desincorporación del fundo legal y de la propia hacienda pública municipal del bien inmueble materia de la donación que nos ocupa.

Refiere, que la educación es una de las prioridades de la actual administración y que a través de la presente acción legislativa, se busca fortalecer el desarrollo hacia una cultura educativa con la finalidad de consolidar una niñez mejor preparada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Indica, que con el propósito de delimitar el predio que motiva su iniciativa, se anexan las siguientes documentales: copia certificada de la publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de fecha 7 de Mayo de 1983, donde se fijan los límites del centro de población de San Fernando, Tamaulipas; copia certificada de la escritura del fundo legal; certificación del acta del H. Cabildo Número 56, de fecha 26 de septiembre del año 2013, de la Administración Pública Municipal 2011-2013, donde se aprobó favorablemente la donación del bien inmueble de mérito; certificación del acta de H. Cabildo Número 10, de fecha 12 de marzo del 2014, en la cual se aprueba la desincorporación de una fracción de terreno con una superficie de 2,044.76 metros cuadrados y donde se ubica dicha institución educativa; plano del inmueble con medidas y colindancias, autorizado y sellado por la Dirección de Obras Públicas; y, cuatro fotografías tomadas a la institución educativa aludida.

Manifiesta que los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción III del Código Municipal, les impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del H. Congreso para enagenar o gravar sus bienes inmuebles.

Finalmente, refiere el iniciante que, el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, otorga al Honorable Congreso, las facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el poder público.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. Copia Certificada de la escritura pública Número V, pasada en el Volumen Número II, de fecha 6 de abril de 1951, ante la fé del Licenciado Francisco Castellanos, Notario Público Número 10, en ejercicio en San Fernando, Tamaulipas, en la cual obra el fondo legal del Municipio de San Fernando, Tamaulipas.
2. Periódico Oficial del Estado Número 37, de fecha 7 de mayo de 1983, en el que obra el Decreto Número 410, por el cual se fijan los límites del Centro de Población de la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, Municipio de San Fernando, que comprende una superficie total de 7,744.8 hectáreas.
3. Copia certificada del Acta de Cabildo Número 46, de fecha 26 de septiembre de 2013, en la cual obra el acuerdo respectivo, mediante el cual se aprueba por unanimidad, la donación del terreno urbano que ocupa el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario N° 139 "General Cándido Aguilar Vargas".
4. Copia certificada del Acta de Cabildo Número 11, de fecha 28 de abril del año en curso, en la cual se aprobó la desincorporación del fondo legal y de la propia hacienda pública municipal el bien inmueble materia de la donación.
5. Plano del terreno donde se asienta el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario N° 139 "General Cándido Aguilar Vargas".
6. Fotografías (4) del inmueble de mérito.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la transmisión de propiedad que mediante contrato de donación, el Ayuntamiento pretende formalizar, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, se establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos de donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción IV del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación a favor de la Federación, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la enajenación que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento promovente, y ahora corresponde a este Congreso determinar su procedencia para la formalización del acto jurídico objeto de esta acción legislativa, mediante la autorización correspondiente.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Quienes integramos este Órgano Dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del predio donde se encuentran establecidas las instalaciones el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario N° 139 “General Cándido Aguilar Vargas”, además que, de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación, con la finalidad de regularizar la posesión que ostenta.

En ese sentido, quienes emitimos la presente opinión, coincidimos que resulta factible la presente autorización, en aras de dar certeza jurídica a la institución educativa, que bajo la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, de la Secretaría de Educación Pública, ofrece estudios de bachillerato tecnológico a jóvenes egresados de secundaria, con el fin de contribuir a su superación personal y a aumentar sus oportunidades de desarrollo profesional, familiar y social.

Ahora bien, los integrantes de este órgano dictaminador realizamos diversas modificaciones de técnica legislativa al proyecto de decreto presentado, en aras de darle mayor claridad y precisión, para dotarlo de plena certeza jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, esta Diputación Permanente, considera procedente la autorización de donación solicitada, motivo por el cual sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para la discusión y aprobación, en su caso, del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, DONAR UN PREDIO URBANO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA REGULARIZAR LA POSESION DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO N° 139 “GENERAL CÁNDIDO AGUILAR VARGAS”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a donar un predio urbano, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, con el fin de regularizar la tenencia del inmueble donde se asienta el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario N° 139 “General Cándido Aguilar Vargas”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Bella Vista Norte, con superficie de 2,044.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 metros lineales con Escuela de Educación Especial; al sur: 46.00 metros lineales con calle Allende; al este: 35.10 metros lineales y 9.10 metros cuadrados con clínica del ISSSTE y lote de la FSTSE respectivamente; y al oeste: 44.70 metros lineales con calle López Mateos.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso al objeto de la Institución, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de agosto de dos mil catorce.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS SECRETARIA	_____	_____	_____